

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

OBJETIVO(S) DEL PROTOCOLO

1. Detectar las situaciones de violencia o “bullying”, ya sean del tipo física, psicológica, emocional, social o de exclusión, que sean realizadas por cualquier medio.
2. Brindar protección inmediata y reparación a la víctima de violencia.
3. Resolver el conflicto de base para evitar que reaparezca la violencia. En el caso que los agresores sean estudiantes, se deben priorizar **igualmente las medidas de protección, formativas y de apoyo pedagógico.**

DEFINICIONES IMPORTANTES

La ley 20.536 de Violencia Escolar, define acoso escolar de la siguiente manera: “se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”(2011)

Se definen los procedimientos operativos necesarios para actuar frente a cualquier escenario en que se presente alguna situación de violencia, acoso escolar o bullying. Entendiéndose los siguientes conceptos:

- **Agresión:** Acción violenta que realiza una persona con la intención de causar un daño a otra.
- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado; y para ello, existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- **Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO

1. Cuando el Profesor Jefe o profesor de asignatura, informa a Inspectoría General la necesidad de activarlo, porque el conflicto ha escalado o no ha podido ser resuelto a nivel de aula, considerando la gravedad de los hechos.
2. Cuando cualquier adulto que pertenezca o no a la comunidad escolar observa o detecta una situación de violencia.
3. Cuando los padres y/o apoderados presentan el reclamo por la situación que afecta a su hijo o hija.
4. Cuando se recibe el aviso o reclamo de parte de los estudiantes.

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

El inspector/a general del establecimiento será quien active el protocolo una vez conocida la situación, la que puede ser informada por cualquier persona que pertenezca o no a la comunidad educativa.

En caso de que el inspector general no se encuentre o esté inhabilitado, podrá activar el protocolo cualquier miembro del equipo de Convivencia Escolar.

El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por el inspector general, sin perjuicio de que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso. Por ejemplo: encargado/a de Convivencia Escolar implementará las medidas de apoyo en la resolución del conflicto con los estudiantes involucrados.

El rol del establecimiento es fundamentalmente formativo y de protección. En todo momento se resguardará la confidencialidad de la identidad del o la estudiante y de la información que se reciba durante la aplicación del protocolo.

Las entrevistas con los estudiantes no deberán tener el carácter ni el estilo de un interrogatorio.

A. Situaciones de violencia entre pares

La activación del protocolo en este ámbito puede realizarse:

- A solicitud del profesor jefe que ha observado o ha sido informado por los padres de situaciones de agresión física y/o psicológica, y donde su intervención no ha sido suficiente para detener el conflicto. Ejemplo: situaciones de bullying, como burlas constantes de un compañero a otro.
- Cuando los padres y apoderados acuden a Inspectoría General reclamando la situación de violencia.

• Cuando un estudiante informa a algún miembro de la comunidad educativa o autoridad directiva del establecimiento la situación de violencia. • Cuando cualquier persona que pertenezca o no a la comunidad educativa observa una situación de violencia.			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el inspector/a general, encargada de convivencia escolar o quien de estos designe activará el protocolo.	Inspector General Encargada de Convivencia escolar o quien se determine según su conocimiento.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	Conversación entre Inspector/a general, profesor/a jefe, y encargado/a de Convivencia Escolar para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir. Inspector general delega en encargado de Convivencia Escolar, la implementación de medidas. Dejando registro en Acta de todo el procedimiento.	Inspector general, encargada de Convivencia Escolar o quien se determine según su conocimiento.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
3	Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia no siga. Dejando registro en Acta de todo el procedimiento. Debe prestarse particular atención en caso de conductas autolesivas e ideación suicida. Derivar a red pública para atención psiquiátrica, con carácter de urgencia y aperturando protocolo de riesgo suicida y en caso de ser necesario aperturar protocolo de Vulneración de Derechos. Se implementarán medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar. Tales medidas, dependiendo el caso, pueden ser: - Resguardar la intimidad, honra	Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe.	De 24 a 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	e integridad del estudiante, manteniendo expresa confidencialidad del debido proceso. - Proporcionar atención médica de primeros auxilios. - Proporcionar contención psicológica y emocional. - Proporcionar apoyo pedagógico u otras medidas pertinentes de acuerdo a la necesidad del caso específico. • Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, tales como: - Cooperar con la entrega de antecedentes referente a la situación denunciada. - Resguardo de la información que garantice el debido proceso. - Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario. - Velar por el interés superior del niño(a) y adolescente. Las medidas serán comunicadas a los apoderados mediante una entrevista presencial y formal con el encargado de Convivencia Escolar y/o integrante del equipo directivo, o a través de correo electrónico institucional de manera excepcional, según acápites normas comunes a todos los protocolos, comunicación a los apoderados.		
4	Citación inmediata a los padres y/o apoderados mediante llamada telefónica, para la aplicación de medidas formativas, pedagógicas, de	Inspector general	De 24 a 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	apoyo psicosocial y/o sancionatorias, tales como: - Derivación a especialistas, si fuere necesario. - Medidas de protección implementadas por el colegio. - Incorporación a talleres de habilidades sociales, mediación escolar, autocuidado, servicio comunitario, servicio pedagógico, diálogo reflexivo, entre otras que mencionen en el RICE. De todo lo tratado en la reunión y de los acuerdos alcanzados se levantará acta, la que será firmada por todas las partes presentes. De las medidas aplicadas el apoderado o estudiante podrá apelar según el acápite de regulaciones en el ámbito disciplinario. En caso de lesiones, se activará adicionalmente el Protocolo Accidentes Escolares y/o protocolo de vulneración de derechos. Para llevar a cabo esta entrevista, deberá citarse, mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico al apoderado.		
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia según el art. 175 del Código de Procesal Penal, denunciando al Ministerio Público y/o al Tribunal de Familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho, o desde que se tomó conocimiento del hecho. En el caso de un delito flagrante, nada obstará a llamar directamente a Carabineros o a Policía	Director o inspector general; en caso de que éste no estuviere lo subrogará el inspector general o cualquier otro funcionario designado por el equipo directivo	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	de Investigaciones para que estos reciban la denuncia y ayuden a restaurar el orden. En el mismo tenor anterior se deberá evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o la derivación a redes de apoyo tales como OLN, PRM, PPF, FAE, u otro programa existente al momento de aplicar el protocolo, en la forma detallada al final del presente protocolo. En caso de estimarse necesario, podrá establecerse comunicación con abogado de la Fundación Educacional a objeto de recibir orientación sobre el procedimiento.		
6	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, previa comunicación con los padres y/o apoderados de los estudiantes afectados donde se les informará aplicación y efectividad de las medidas. Esta citación se comunicará a los padres y/o apoderados mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico por la vía más expedita,	Encargado/a de Convivencia Escolar o inspector general	Entre el día 8 y 15 desde la activación del protocolo, <u>plazo que podrá prolongarse por causas justificadas.</u> <u>“Seguimiento de 48 a 72 horas hábiles para casos graves”</u>
7	Cierre del protocolo previa comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes para el cierre e informe final. Esta citación se comunicará a los padres y/o apoderados mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico para informar de la situación y el cierre del protocolo.	Encargado/a de Convivencia Escolar o inspector general	Dentro de 30 días desde la activación del protocolo, plazo que podrá prolongarse por causas justificadas.

B. Situaciones de agresión y violencia de estudiante a adulto

La activación del protocolo en este ámbito está originada:

• A solicitud del profesor jefe que ha observado o ha sido informado de una conducta agresiva y/o violenta de parte de un estudiante a un docente, asistente de la educación u otro adulto del establecimiento educacional • A solicitud del docente, asistente de la educación u otro adulto del establecimiento educacional que ha sido víctima de una agresión o acto de violencia por parte de un estudiante. • Cuando cualquier persona que pertenezca o no a la comunidad educativa observa una situación de violencia de este tipo.			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector/a general activará el protocolo. En caso de que el inspector general no esté o se encuentre inhabilitado podrá activar el protocolo cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.	Inspector general, encargada de Convivencia Escolar o quien se determine según su conocimiento.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	Conversación entre inspector/a general, profesor/a jefe, encargado/a de convivencia y adulto afectado para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir (intencionalidad, edad del estudiante, gravedad de la situación). de lo cual se levantará acta. Inspector general delega al encargado de Convivencia Escolar la implementación de medidas.	Inspector/a general Encargada de Convivencia Escolar o quien se determine según su conocimiento.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
3	Conversación inicial con estudiante(s) involucrado(s) para evaluar motivación de la conducta,- de lo cual se levantará acta.	Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe u otro profesional de acuerdo con el conocimiento correspondiente.	De 24 a 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
4	Citación inmediata a los padres y/o apoderados mediante llamada telefónica, para la aplicación de medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y/o sancionatorias, tales como: - Derivación a especialistas, si fuere necesario. - Medidas de protección implementadas por el colegio. - Incorporación a talleres de	Inspector General	De 24 a 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	habilidades sociales, mediación escolar, autocuidado, servicio comunitario, servicio pedagógico, diálogo reflexivo, entre otras que <u>se</u> mencionen en el RICE. De lo anterior se levantará acta y se firmará por las partes presentes. De todo lo tratado en la reunión y de los acuerdos alcanzados se levantará acta, la que será firmada por todas las partes presentes. De las medidas aplicadas el apoderado o alumno podrá apelar según el acápite de regulaciones en el ámbito disciplinario. En Caso de lesiones, se activará adicionalmente el Protocolo Accidentes Escolares y/o protocolo de vulneración de derechos. Para llevar a cabo esta entrevista, deberá citarse, mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico al apoderado.		
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia según art. 175 del Código Procesal Penal, denunciando al Ministerio Público y/o al Tribunal de Familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho, o desde que se tomó conocimiento del hecho. En el caso de un delito flagrante, nada obstará a llamar directamente a Carabineros o a Policía de Investigaciones para que estos reciban la denuncia y ayuden a restaurar el orden. En el mismo tenor anterior se deberá evaluar la presentación de una Medida	Director o inspector general; en caso de que este no estuviere lo subrogará el inspector general o cualquier otro funcionario designado por el equipo directivo	De 24 a 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	de Protección ante Tribunales de Familia o la derivación a redes de apoyo tales como OLN, PRM, PPF, FAE, u otro programa existente al momento de aplicar el protocolo, en la forma detallada al final del presente protocolo. En caso de estimarse necesario, podrá establecerse comunicación con abogado de la Fundación Educacional a objeto de recibir orientación sobre el procedimiento. Es deber del funcionario monitorear la causa y las resoluciones, citaciones y/o antecedentes solicitados.		
6	Implementación de medidas de apoyo al adulto afectado, - Derivación a apoyo psicosocial o especialistas que se requieran. - Talleres específicos. - Mediación o conciliación del conflicto. - Acompañamiento por parte del equipo directivo durante el proceso. - Aplicación de medidas que tiendan a la protección y restauración de la autoridad del docente, asistente de aula y adulto afectado.	Encargado /a de Convivencia (derivación a apoyo psicosocial, talleres específicos, reparación del daño)	De acuerdo con plan de apoyo definido
7	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, previa comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes afectados donde se les informará aplicación y efectividad de las medidas. Esta citación se comunicará a los padres y/o apoderados mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico por la vía más expedita.	Encargado/a de Convivencia Escolar o inspector general	Entre el día 8 y 15 desde la activación del protocolo

8	Cierre del protocolo previa comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes para el cierre e informe final. Esta citación se comunicará a los padres y/o apoderados mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico para informar de la situación y el cierre del protocolo,	Encargado/a de Convivencia Escolar o inspector general	Dentro de 30 días desde la activación del protocolo, plazo que podrá prolongarse por causas justificadas.
---	--	--	---

C. Situaciones de agresión y violencia de adulto a estudiante La activación del protocolo en este ámbito está originada: • Solicitud del profesor jefe que ha observado o ha sido informado de una conducta agresiva y/o violenta de parte de un docente, asistente de la educación u otro adulto a un estudiante. • Cuando un estudiante y/o padre o apoderado reclama al inspector/a general de agresión por parte de un docente, asistente de la educación u otro adulto. • Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa observa una situación de violencia de este tipo.			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector/a general activará el protocolo . En caso de que el inspector general no esté o se encuentre inhabilitado podrá activar el protocolo cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.	Inspector General Inspector General, Encargada de Convivencia escolar o quien se determine según expertise.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	En casos graves de lesiones, activación de Protocolo Accidentes Escolares y citación inmediata mediante llamada telefónica a los padres y/o apoderados para información inspector general.	Inspector general, encargada de Convivencia Escolar o quien se determine según su conocimiento.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
3	Conversación inicial con estudiante involucrado para realizar la contención emocional. • Se implementarán medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el	Encargado de Convivencia y profesor jefe.	De 24 a 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	protocolo, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar. Tales medidas, dependiendo el caso pueden ser: - Resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante manteniendo expresa confidencialidad del debido proceso. - Proporcionar atención médica de primeros auxilios. - Proporcionar contención psicológica y emocional. ● Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, tales como: - Cooperar con la entrega de antecedentes referentes a la situación denunciada. - Resguardo de la información que garantice el debido proceso. - Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario. - Velar por el interés superior del niño. ● Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, medidas tales como: - No divulgación de información. - Establecer medidas de no		
--	--	--	--

	contacto entre el adulto y el estudiante afectado. - La suspensión temporal de sus funciones la que deberá ser aplicada conforme la gravedad del caso.		
4	Conversación de inspector general con docente o adulto involucrado para conocer su versión de los hechos. De lo anterior se levantará acta.	Inspector general y otro profesional que se determine según su conocimiento.	De 24 a 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia según art. 175 del Código de Procesal Penal, denunciando al Ministerio Público y/o al Tribunal de Familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho, o desde que se tomó conocimiento del hecho. En el caso de un delito flagrante, nada obstará a llamar directamente a Carabineros o a Policía de Investigaciones para que estos reciban la denuncia y ayuden a restaurar el orden. En el mismo tenor anterior se deberá evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o la derivación a redes de apoyo tales como OPD, PRM, PPF, FAE, u otro programa existente al momento de aplicar el protocolo, en la forma detallada al final del presente protocolo. En caso de estimarse necesario, podrá establecerse comunicación con abogado de la Fundación Educacional a objeto de recibir orientación sobre el procedimiento.	Director en caso de que este no estuviere lo subrogará el inspector general o inspector general	De 24 a 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
6	Conversación con el adulto afectado para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir	Inspector/a general; profesor jefe y encargado de convivencia escolar o	De 24 a 48 horas desde que se toma

	(investigación sumaria, alejamiento del docente del contacto con el niño/a u otras medidas). De lo anterior se levantará acta. En caso de que el agresor sea un apoderado, el inspector general citará a entrevista al apoderado para notificarle de la denuncia, conocer su versión de los hechos e informarle que, dependiendo del resultado de la investigación, pudiera aplicarse la medida de pérdida de calidad de apoderado.	quien se determine según su conocimiento.	conocimiento de los hechos.
7	Casos sin lesiones graves: Entrevista con padres y/o apoderados para informar de las medidas adoptadas con docente y adulto involucrado y definir las medidas de apoyo al estudiante afectado tales como: - Derivación a especialistas, si fuere necesario. - Medidas de protección implementadas por el colegio. - Incorporación a talleres de habilidades sociales, mediación escolar, de autocuidado, servicio comunitario, servicio pedagógico, diálogo reflexivo. Entre otras que se mencionen en el RICE. De lo anterior se levantará acta. Para llevar a cabo esta entrevista, deberá citarse, mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico al apoderado.	Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe	De 24 a 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
8	Implementación de medidas de apoyo tales como: - Derivación a apoyo psicosocial o especialistas que se requieran.	Encargado/a de Convivencia Escolar (derivación a apoyo psicosocial, reparación del daño).	De acuerdo con plan de apoyo definido

	- Talleres específicos. - Mediación o conciliación del conflicto. - Acompañamiento por parte del equipo directivo durante el proceso. - Otras dependiendo del problema.		
9	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Encargado/a de Convivencia Escolar.	Cada 2 semanas, reportes parciales, hasta la finalización del protocolo.
10	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, previa comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes afectados donde se les informará la aplicación y efectividad de las medidas. Esta citación se comunicará los padres y/o apoderados mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico por la vía más expedita,	Encargado/a de Convivencia Escolar o inspector general	Entre el día 8 y 15 desde la activación del protocolo
11	Cierre del protocolo previa comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes para el cierre e informe final. Esta citación se comunicará a los padres y/o apoderados mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico para informar de la situación y el cierre del protocolo,	Encargado/a de Convivencia Escolar o inspector general	Dentro de 30 días desde la activación del protocolo, plazo que podrá prolongarse por causas justificadas.

D. Situaciones de agresión y violencia entre docente, asistente de la educación u otro adulto y padre o apoderado del estudiante

La activación del protocolo en este ámbito está originada:

- A solicitud del profesor jefe o de asignatura que ha observado o ha sido informado de una conducta agresiva y/o violenta entre un docente, asistente de la educación u otro adulto y un padre y/o apoderado.
- A solicitud del adulto afectado.

• Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa observa una situación de violencia de este tipo.			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector/a general activará el protocolo . En caso de que el inspector general no esté o se encuentre inhabilitado, podrá activar el protocolo cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.	Inspector general, encargada de Convivencia Escolar o quien se determine según su conocimiento.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	En casos graves de lesiones, derivación del trabajador a la mutual de seguridad o institución aseguradora correspondiente, para la constatación de lesiones y al apoderado al establecimiento de salud público o privado según la previsión de salud que posea.	Inspector general, encargada de Convivencia Escolar o quien se determine según su conocimiento.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
3	Conversación inicial con el adulto afectado para contener emocionalmente y evaluar la situación.	Inspector general, encargada de Convivencia Escolar o quien se determine según su conocimiento.	De 24 a 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
4	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia según art. 175 del Código de Procesal Penal, denunciando al Ministerio Público y/o al Tribunal de Familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho, o desde que se tomó conocimiento del hecho. En el caso de un delito flagrante, nada obstará a llamar directamente a Carabineros o a Policía de Investigaciones para que estos reciban la denuncia y ayuden a restaurar el orden. En el mismo tenor anterior se deberá evaluar la presentación de una Medida	Director o inspector general.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	de Protección ante Tribunales de Familia o la derivación a redes de apoyo tales como OLN, PRM, PPF, FAE, u otro programa existente al momento de aplicar el protocolo, en la forma detallada al final del presente protocolo. En caso de estimarse necesario, podrá establecerse comunicación con abogado de la Fundación Educacional a objeto de recibir orientación sobre el procedimiento. Es deber de los adultos monitorear la causa y las resoluciones, citaciones y/o antecedentes solicitados.		
5	Inspector general citará a entrevista al apoderado afectado/a para notificarle la denuncia y conocer su versión de los hechos. Informar las medidas sancionatorias que puede resultar de la investigación, tales como: - Pérdida de calidad de apoderado. - La no participación del apoderado en actividades relacionadas con el colegio. - Entre otras que determine el establecimiento. En caso de que el agresor sea un docente o asistente de la educación se deberán iniciar medidas administrativas, tales como: - Investigación sumaria. - Suspensión temporal de funciones. Entre otras que determine el establecimiento	Director o inspector general.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
6	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, previa comunicación con los adultos involucrados donde se les informará aplicación y efectividad de las medidas. Esta citación se comunicará	Encargado/a de Convivencia Escolar o inspector general	Entre el día 8 y 15 desde la activación del protocolo

	mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico por la vía más expedita,		
7	Cierre del protocolo previa comunicación con los adultos involucrados para el cierre e informe final. Esta citación se comunicará los padres y/o apoderados mediante llamada telefónica o mediante correo electrónico para informar de la situación y el cierre del protocolo,	Encargado/a de Convivencia Escolar o inspector general	Dentro de 30 días desde la activación del protocolo, plazo que podrá prolongarse por causas justificadas.

NORMAS COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE

Es obligación resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres y/o apoderados, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

Todas las medidas que se tomen con los estudiantes afectados se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberán resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

SOBRE EL REGISTRO DE LOS PASOS DEL PROTOCOLO

Deberá quedar debidamente registrada la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)

SOBRE LA POSIBILIDAD DE ARRIBAR A MEDIACIÓN

Sin perjuicio de la apertura del protocolo y del cumplimiento de las acciones formativas, pedagógicas, de resguardo y/o sancionatorias contempladas en el presente protocolo, el establecimiento promoverá, cuando las circunstancias lo permitan y con pleno resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, la posibilidad de alcanzar una conciliación o acuerdo entre las partes involucradas, con el fin de poner término anticipado al proceso y restaurar la convivencia escolar afectada.

Esta conciliación podrá impulsarse siempre que:

- Se cuente con la voluntad de todas las partes involucradas (estudiantes, padres o apoderados, y/o funcionarios afectados).
- Existan las condiciones emocionales y de seguridad para que dicho acuerdo se realice sin presiones indebidas ni revictimización.
- Se garantice que el acuerdo no implique la renuncia a derechos fundamentales, ni obstruya el deber legal de denuncia ante hechos constitutivos de delito o vulneración de derechos.

En caso de lograrse un acuerdo, este deberá:

- Ser registrado mediante acta firmada por las partes y por quien actúe como mediador institucional.
- Ser comunicado a los responsables del protocolo, quienes dejarán constancia en el expediente respectivo.
- Considerar cuando corresponda, acciones de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento de lo acordado.

La conciliación no eximirá al establecimiento del cumplimiento de sus deberes legales ni afectará el ejercicio de acciones posteriores por parte de los involucrados, si así lo estimaren pertinente.

SOBRE LA FORMALIDAD PARA REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA.

En caso de que la situación de violencia escolar eventualmente constituya delito o pudiere arrojar indicios de estar ante una situación de vulneración de derechos, el Inspector General con apoyo del Rncargado de Convivencia Escolar redactarán un oficio denuncia para ser presentado al Tribunal de Familia; el cual, el Director del establecimiento deberá subir a la página del Poder Judicial con su clave única, a través de la Oficina Judicial Virtual mediante la plataforma “trámite fácil” (https://ojv.pjud.cl/kpitem-jv-web/tramite_facil), a fin de que el tribunal decrete las medidas que estime pertinentes con objeto de resguardar el interés superior de los miembros de la comunidad educativa. No obstante, cualquier funcionario podrá realizar la denuncia por medio de la misma plataforma, caso en el cual deberá informar inmediatamente al Director o Inspector General.

DERECHO A DEFENSA

Esto es, ser escuchado, entregar antecedentes y hacer descargos en un plazo razonable (XX días hábiles) para todos los involucrados en el caso.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO.

En caso de aplicar el presente protocolo y encontrarse frente a cualquier hipótesis que pudiese ser constitutiva de delito, el director, inspector general o encargado de convivencia escolar del establecimiento deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho mediante formulario de denuncia en línea de la Fiscalía de Chile en virtud del artículo 174 del código procesal penal, para lo cual deberá especificar:

- Fecha y hora de los hechos denunciados
- Antecedentes del/a denunciante
- Antecedentes de la víctima
- Antecedentes del/a denunciado/a
- Hechos que se denuncian

Todo lo anterior deberá ser remitido a fiscalía de Chile en la siguiente página web <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/> dejando en la carpeta de apertura del protocolo el respaldo de haber realizado la denuncia por este medio.

MEDIDAS DE RESGUARDO Y MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Se implementarán medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar. Tales medidas, dependiendo el caso pueden ser:

- Resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante manteniendo expresa confidencialidad del debido proceso.
- Proporcionar atención médica de primeros auxilios.
- Proporcionar contención psicológica y emocional.

Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, tales como:

- Cooperar con la entrega de antecedentes referente a la situación denunciada.
- Resguardo de la información que garantice el debido proceso.
- Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario.
- Velar por el interés superior del NNA.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se establecerán medidas protectoras

destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes; medidas tales como:

- No divulgación de información.
- Establecer medidas de no contacto entre el adulto y el estudiante afectado.

SOBRE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES

Sin perjuicio de lo indicado en el presente protocolo y a las medidas señaladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, junto a las que se puedan acordar por mutuo acuerdo entre los apoderados y el establecimiento educativo, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se podrán adoptar las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originen la activación del protocolo de violencia escolar, las que se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño/a y el principio de proporcionalidad.

Medidas psicosociales:

- Proporcionar inmediatamente contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del Establecimiento Educacional.
- Las entrevistas al estudiante deberán limitarse estrictamente a las necesarias, a fin de evitar su revictimización.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Establecimiento podrá adoptar acciones, cuando corresponda, respecto del personal, tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de apoderados/as, se podrá considerar procedente la medida de cambio de apoderado/a u otras señaladas en este Reglamento Interno.
- Otras medidas que se acuerden con el apoderado, las que siempre se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Medidas pedagógicas:

- Desarrollar anualmente un Programa de Orientación desde NT1 hasta su último nivel escolar, que promueva el desarrollo de personas integrales, capaces de interactuar con el mundo que los rodea en forma responsable, libre y solidaria, fomentando en los alumnos un alto espíritu de superación personal, basado en la Biblia y teniendo como modelo a la persona de Jesús. El Programa está organizado en tres áreas: personal y social, curricular, vocacional. Se busca promover el desarrollo de

herramientas, competencias y capacidades para lograr un bienestar integral, reconociendo cada ámbito del desarrollo humano en las bases de nuestro Modelo Educativo Adventista.

- Frente a dificultades complejas que el estudiante presente, la Unidad Técnica Pedagógica, coordinará con el apoderado (o suplente, en caso que corresponda) del estudiante el apoyo pedagógico necesario.
- Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios, brindando el apoyo disponible y necesario.
- Si el estudiante requiere por temas de salud u otros un plan de trabajo distinto al presencial, en coordinación con el equipo de aula y apoderado, se establecerán los criterios a seguir para que el estudiante pueda continuar con su proceso de aprendizaje y pueda cumplir satisfactoriamente su año académico.
- El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con la psicóloga/o del establecimiento, realizarán una campaña preventiva donde se enseñe a los estudiantes las conductas que forman parte del maltrato infantil y los canales de denuncia a los que pueden recurrir.
- Otras medidas que acuerde con el apoderado, las que siempre se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad.

Medidas formativas y preventivas:

Talleres que tengan relación con la conducta por la que se apertura protocolo, por ejemplo, como abordar conflictos, cumplir con asistencia durante un plazo determinado a talleres de Convivencia Escolar, asistencia a profesor de determinada asignatura, charlas de concientización sobre violencia y maltrato con alumnos y apoderados, charlas de concientización sobre temas relacionados a la conducta presentada.

RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD

- Director del establecimiento
- Inspector general a los docentes y asistentes de la educación.
- Los profesores jefes en reunión de padres y apoderados, en clases de orientación para los estudiantes.
- Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y Página web.